



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 041-2018-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de enero 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Documento S/N, de fecha 15.12.2017, presentado por el administrado López Cahuati Ramírez; El Informe N° 006-2018-ATMGSAS-SGGALP-GDEMA/MDPB, de fecha 18.01.2018, emitido por el Departamento del Área Técnica Municipal; El Informe 009-2018-SGGALP-GDEMA/MDPB, de fecha 18.01.2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental Limpieza Pública; El Informe N° 031-2018-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe Legal N° 031-2048-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDPB, de Fecha 23/03/2017, Se aprobó Implementar el Reconocimiento y Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15.12.2017, presentado por el administrado López Cahuati Ramírez, en su condición de Presidente de la JASS de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la Comunidad de Miritiriani, distrito de Puerto Bermúdez, para lo cual adjunta copia del Acta de aprobación del estatuto, acta de elección del Consejo Directivo y copias de los DNI, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; consecuentemente se tiene la opinión favorable para su reconocimiento del nuevo Consejo Directivo, emitida por el Jefe del Departamento del Área Técnica Municipal según el Informe N° 006-2018-ATMGSAS-SGGALP-GDEMA/MDPB, así como la opinión favorable del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través de su Informe N° 031-2018-GDEMA/MDPB, del mismo modo con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Legal según Informe Legal N° 031-2018-GAL/MDPB, recomendando reconocer y registrar en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS);



"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 041-2018-A/MDPB

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Miritiriani", de la Comunidad Nativa de Miritiriani, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable) en dicha comunidad nativa;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 01/11/2017 hasta el 08/11/2019 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N°VOTOS
Presidente	López, CAHUATI RAMÍREZ	48033951	35
Tesorero	Jaime, JUANECO CREBO	80186956	18
Secretario	Hickler Alin , CHÁVEZ HUAYTAN	60533917	13
Vocal 1	Silvano, PASCUAL PAREDEZ	44601590	10
Vocal 2	Emilio, OMPIQUIRI PASCUAL	44320900	10

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer, Como El Fiscal De La Jass, Por Tres (03) Años, Del 08/11/2017 Hasta El 08/11/2020 A:

Cargo	Nombres Y Apellidos	Dni	N°Votos
Fiscal	Líder Ramírez Camacho	43195926	60

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Miritiriani, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA

ALCALDE

CEAMA
JHSS/Sg
DISTRIBUCIÓN: GDEMA/Presidente JASS/FILE PERSONAL ARCHIVO
C.C.: ARCHIVO